

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 013
PROCESO: EJECUTIVO (MINIMA CUANTIA)
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL CORALES DEL
LILI - PROPIEDAD HORIZONTAL
DEMANDADOS: RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES
OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00258-0

DIECISÉIS (16) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

En escrito que antecede la memorialista indica no poder cumplir con el requerimiento efectuado en auto anterior e insiste en el embargo de remanentes dentro del proceso hipotecario adelantado en el juzgado Quince Civil Municipal de Cali, contra los demandados RICHARD EDUARDO BOLAÑOS TORRES y OLGA ISABEL DIAZ RODRÍGUEZ, identificado con la radicación 76001400301520210060000.

Este Despacho, mediante auto No. 2790 de fecha 06/09/2022, obrante en el cuaderno segundo, decretó el embargo de remanentes a que hace referencia la apodera actora, por lo que, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ESTESE la peticionaria a lo resuelto por el despacho auto interlocutorio No. 2790 de fecha 06/09/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

